

**Creando una comisaría rural en Moquegua**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Por cuanto : El Congreso ha dado la ley siguiente.

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente :

Artículo único — Créase una Comisaría Rural en Moquegua, debiendo consignarse en el Presupuesto General la partida de diez libras mensuales como haber del funcionario que la sirva, el mismo que tendrá a sus órdenes cuatro gendarmes de la dotación que corresponde a esa provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.

*E. de la Piedra*, Presidente del Senado.

*F. A. Mariátegui*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*M. D. Gonzales*, Senador Secretario.

*Eduardo C. Basadre*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República,

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.

*A. B. LEGUIA.*

*Jesús M. Salazar.*